

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	14757

Documentales depositadas el veintidós de septiembre del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el mismo día. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Rubén Jasso Díaz, quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente.

“IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

*Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios de los artículos 2° y 3° del decreto número **MIL TRECIENTOS DIECISIETE**, publicado en el Periódico Oficial ‘Tierra y Libertad’ 5976, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, a través del cual el Poder Legislativo de Morelos, determinó otorgar pensión por jubilación a [...], con cargo al presupuesto del Poder Judicial del Estado de Morelos, sin transferir efectivamente los recursos necesarios para cumplir con la carga económica que implica el decreto jubilatorio.”.*

Con apoyo en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2021

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁴ de la referida Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶ y 9⁷, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:44:45Z / 29/09/2021T17:44:45-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a0 a9 3d 04 bf e5 cc 96 f2 38 45 ed b3 e1 d3 50 62 d4 a9 e8 fa 11 59 4d bf 65 31 e6 68 d1 40 85 ea 88 d6 74 76 73 de dd c2 88 b3 ed b9 b0 7b 1c 9e 14 76 39 cf 6d b8 77 d3 03 0c b3 c0 99 0b cc 80 d1 0a 81 e1 14 ed 3a df 2e f0 d9 9e c0 b0 e5 02 6f fc 63 6b a5 17 3f b6 4b d4 19 ac 60 48 ef 99 7f 24 da 54 f2 f8 c2 7a aa 93 81 5d 8e 79 4b fe be c7 9c 83 a4 36 13 1f 22 25 3d 58 f5 37 c7 41 fb 9d 0d e4 97 67 f8 4d d9 2b 7d ab 9e 67 58 18 5e 8d 5a 2b 3e df 5b 3f be 5c 2e b1 76 75 e8 7f e9 46 72 2e c2 23 40 18 f4 bc 57 87 44 fb db 4b da ab 58 37 f9 73 0f ae 9b e0 29 89 9c b9 78 23 76 6d 73 a9 29 5b bc d2 a1 c2 c1 18 f9 3c 9e da f1 21 b5 51 0f 30 fb 83 a8 14 43 c4 42 b0 9e 54 45 6e 58 1d fb a5 fe 8b fd c3 b6 df 20 1c 76 fd ed 5f 53 89 52 d4 da 02 ba 46 09 54 cf e9 85			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:44:46Z / 29/09/2021T17:44:46-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T22:44:45Z / 29/09/2021T17:44:45-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4126114			
	Datos estampillados	7ABD69457DD17CEE609A759A638CDFCE61B89D25C274C011CF84405C401B783E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T21:52:57Z / 29/09/2021T16:52:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	47 6e 3d 50 64 44 65 d7 df 3d ab 84 11 ec 8c 20 9a 8e 63 5f fd c0 5b f6 d1 2c 9b a9 80 42 5b 5d c4 b2 f8 01 27 57 c5 89 db e1 c8 37 8a 49 b8 cb 0a da fe c3 97 ab 04 71 27 1d 5a 95 81 48 8a cb 59 e9 00 66 45 02 e6 5f f3 7d 0e ff 9a 63 15 ae 57 fa 28 65 27 33 56 a5 1d 1d cf d3 99 cf ce 4e 5a 81 d5 ca db a1 7c 53 83 ee 60 84 c7 20 c0 9d b6 54 f0 f5 03 21 9f b2 c0 90 72 de 78 93 d5 4d 44 71 c7 7e b2 14 7d 7e 5c 68 91 68 5c 8a 3f b9 4e c0 c9 2b 36 a1 2e 20 94 4e 5d 4e 72 41 4b 56 93 09 e1 e6 f9 09 01 1f a3 f0 4c 59 06 e6 97 75 13 d9 5f c5 21 22 aa 31 e5 cb bc 22 4e df 5c 46 d6 ad 62 30 3c 9d 79 04 7f 0e 9e be f1 fa 4a a7 d0 25 5b 29 be 55 d8 1d a2 dc 43 a1 10 17 84 25 dc d6 86 d7 83 95 e3 73 d2 bb 71 4e 1a 65 39 4b 43 34 f9 7f 0a 0e d6 5e 17 1a 5d e7 06 1d 60 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T21:52:57Z / 29/09/2021T16:52:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/09/2021T21:52:57Z / 29/09/2021T16:52:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4125508			
	Datos estampillados	AC8FA1D41615C84F41D4E0E52EDDF1E530B91C2A6F097B3D55E3A7D9D17363B8			